

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, la curadora demandada fue notificada el día 22 de noviembre de 2023, que el término para contestar la demanda transcurrió así: 27, 28, 29, 30 de noviembre, 1, 4, 5, 6, 7 y 11 de diciembre de hogaño pasado; que la curadora contestó el 28 de noviembre, encontrándose dentro del término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024.

CLAUDI CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

**AUTO No. 665**

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

- i. En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora de JAIME ROJAS CABRERA.
- ii. Conforme lo anterior y frente a las excepciones de mérito propuestas y denominadas como "(...) *FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA, PAGO DE LA OBLIGACION y BUENA FE (...)*", se **CORRE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P

**LO ANTERIOR SERÁ REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, a través de la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda.**

- iii. **Consecutivo 029.** Se RECONOCE PERSONERÍA al estudiante de derecho JUAN SEBASTIAN ZULUAGA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.143.836.448, como representante de LEIDY TATANIA ROJAS, para los efectos del mandato conferido.
- iv. Adicionalmente, deberá indicar al Despacho quien será la persona autorizada a reclamar los títulos judiciales que se allegan al proceso y que están limitados al valor de la cuota alimentaria.
- v. Vencido el traslado anterior, ingrésese nuevamente el proceso a Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

vi. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb69d948a47d46960e51be928331ccb2f6e8f376ad427b3c4d97ccd4690c3238**

Documento generado en 08/04/2024 05:32:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**